



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **29 ABR. 2025**

2025-5-1-0001061

VISTO: la gestión promovida por Terenti Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.) (Montevideo City Torque), mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224, de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, la Oficina de Asuntos Técnicos del Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase a Terenti Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.) (Montevideo City Torque), exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en factura de 18 de febrero de 2025, de la firma Grass Industry S.A., por un valor de U\$S 21.566,82 (dólares estadounidenses veintiún mil quinientos sesenta y seis con 82/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

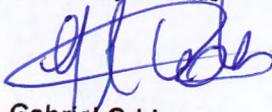
2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592, de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

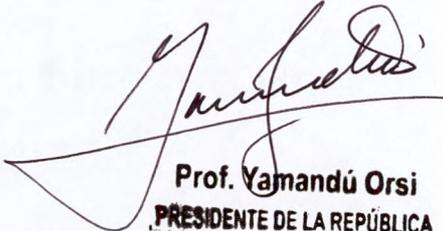
3º) A los efectos del correspondiente control por parte de ésta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.


Martín Valcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas


Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

	<p>Grass Industry S.A. Importador - Exportador Mayorista</p> <p>Ruta N° 9 Km35 Carlos Antonio López (Trans Chaco 888) - Fábrica Pte. Hayes - Paraguay Tel.: +595 21 336 8564 - Oficina Administrativa</p>	<p>TIMBRADO N° 17586388 Fecha Inicio Vigencia 01/11/2024 Fecha Fin Vigencia 30/11/2025</p> <p>RUC: 80065297-5 FACTURA DE EXPORTACION MAQUILA N°001-006-0000XXX</p>
---	--	---

FECHA / DATE: Asunción, 18 de Febrero de 2025	
SEÑORES / CLIENT: TERENTI SAD	RUC: 217560810014
DIRECCIÓN / ADDRESS: PLAZA INDEPENDENCIA 811 PBCIUDAD / CITY: LIMA	
PAIS / COUNTRY: Uruguay	
TELÉFONO / TELEPHONE: -	EMAIL: -
CONDICIONES DE PAGO / PAYMENT TERMS: CREDITO 12 MESES	

ART	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	PRECIO UNI	TOTALES
COD	QUANTITY	DESCRIPTION OF THE MERCHANDISE	UNIT PRICE	AMOUNT
	1.849,10 M2	5703.31.00; ALFOMBRA DE CESPED SINTETICO DOMO DURAFORCE	10,81	19.988,77
		Subtotal		19.988,77
	1,00	FLETE	1.578,05	1.578,05
TOTAL / AMOUNT: DOLARES (US\$) VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS				21.566,82

OBSERVACIÓN / OBSERVATION INCOTERM 2010 = CPT	
ORIGEN / ORIGIN: PARAGUAY	PESO NETO / NET WEIGHT: XXX
DESTINO / DESTIN: Uruguay	PESO BRUTO / GROSS WEIGHT: XXX
INSTRUCCIONES DE TRANSFERENCIA: Banco: Banco Itaú Paraguay S.A. - Asunción, Paraguay - SWIFT/BIC: UBBRPPXX, Número de cuenta: 150005092 - Nombre de cuenta: Grass Industry S.A. [Intermediary Bank: CITIBANK N.A. - New York, USA - SWIFTBIC CITIUS33 - ABA21000089]	
Original: Cliente	